



Junio, 2012

Aspectos más destacados:

1. Implementación de mecanismos para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.
2. Visitas de supervisión a Sujetos Obligados
3. Procedimiento Administrativo

1. Remisión de información a la UIF-Perú

Este 18 de julio del 2012 vence el plazo para que los Sujetos Obligados informen a la UIF-Perú sobre su Manual de Prevención de LAFT y los mecanismos implementados para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

Obligación:

Los Sujetos Obligados deben informar a la UIF-Perú, hasta el 18 de julio del 2012, respecto a:

1. Su Manual de Prevención de LAFT, donde conste el sistema para detectar operaciones, sospechosas de la comisión del delito de Lavado de Activos y el Financiamiento de Terrorismo; y,
2. Los mecanismos que utilizan para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

Ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1106, publicado el 19 de abril del 2012.

Procedimiento:

1. Completar el Formato "Remisión de Información Decreto Legislativo N° 1106" disponible en el portal web: http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=1160.
2. Remitir a UIF:
 - a) Por mesa de partes en Av. Salaverry N° 2555 San Isidro de L-V en el horario de 8:30 am a 5:30 pm.
 - b) Vía página web (a partir del 01 de julio del 2012) en la siguiente dirección electrónica: rosel.sbs.gob.pe, utilizando los códigos de seguridad del Oficial de Cumplimiento.

Recuerde que al ingresar al portal web para remitir Formato "Remisión de Información Decreto Legislativo N° 1106" su código de Usuario es su Código del Oficial de Cumplimiento (nueve dígitos) y la contraseña inicial es el códigos de su empresa (cuatro dígitos)

2. Supervisión a Sujetos Obligados

La UIF-Perú de la Superintendencia de Banca y Seguros, es la encargada de supervisar el cumplimiento de la legislación y el funcionamiento de los sistemas de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de los Sujetos Obligados que no cuenten con organismos supervisores. En el año 2012 se han efectuado 151 visitas de Supervisión Preventivas, y 76 visitas de Supervisión de Cumplimiento, siendo las empresas del rubro inmobiliario y de construcción, las que cuentan con el índice más alto de visitas, en lo que va del año.

Las Visitas de Supervisión de Cumplimiento tienen el fin de verificar el cumplimiento de la legislación sobre funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Gráfico N° 1 Visitas de Supervisión Preventivas

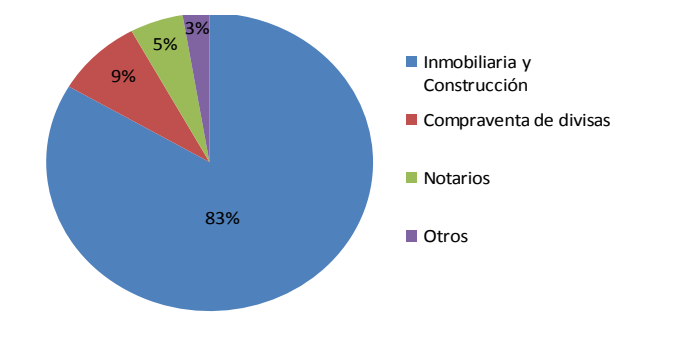
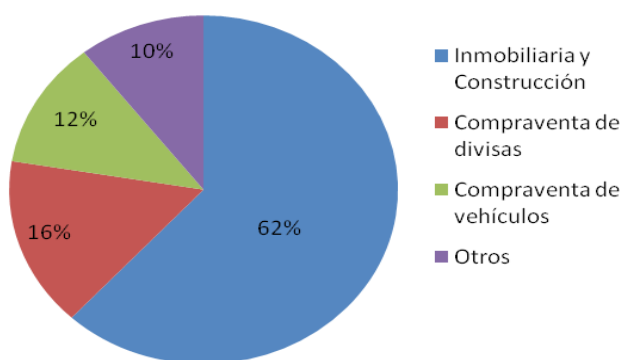


Gráfico N° 2 Visitas de Supervisión General



3. Procedimiento Administrativo Sancionador

A partir de junio de 2011 se iniciaron 121 Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS), a los sujetos obligados a informar bajo la supervisión de la UIF-Perú, ordenándose sanción en el 66% (66) de los mismos.

PAS iniciados por tipo de Sujeto Obligado	
Comercio de joyas, metales y piedras preciosas	16
Compra y venta de divisas	50
Construcción	20
Empresas o personas naturales dedicadas a la compra y venta de vehículos	20
Inmobiliaria	12
Martilleros públicos	3

Importante:

El Procedimiento Administrativo Sancionador es aquel mediante el cual la UIF-Perú, aplica una multa o amonestación a las personas naturales y jurídicas que no cumplen con la obligación de implementar su Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry Nº2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

www.sbs.gob.pe

Recuerde que:

El 19 de abril del presente año, se publicó el Decreto Legislativo Nº 1106, de lucha eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado. Algunos de los aspectos a resaltar incluyen:

- La UIF-Perú, en coordinación con los organismos supervisores, publicará normas específicas estableciendo obligaciones, requisitos, infracciones, sanciones y precisiones, respecto a todos los sujetos obligados.
- Los notarios y las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas para captar ahorros del público ahora están bajo la supervisión de la UIF-Perú en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Se crea el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, el cual será supervisado y reglamentado por la SBS. La inscripción en el referido Registro es obligatoria para:
 - Las personas naturales a jurídicas dedicadas a la compra y venta de divisas o moneda extranjera.
 - Las empresas de créditos, préstamos y empeño.
- El servicio de recepción y envío de órdenes de transferencia de fondos sólo podrá ser brindado por las empresas debidamente autorizadas para ello por la SBS, así como por las Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por la FENACREP.
- Sólo podrán brindar el servicio postal de remesas (giros postales) a través de un contrato de concesión postal, los concesionarios postales que se encuentren debidamente autorizados para tal efecto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como, el operador designado para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio Postal Universal.

Se podrá encontrar el Decreto Legislativo 1106 en su integridad en el siguiente vínculo:

[http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?
ARE=0&PFL=2&JER=479](http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=479)